

Proceso. EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: YESID GUERRA GONZALEZ
Demandado: JULIETH ALEXANDRA GUERRA BARON
Radicado: 500013110002-2020-00283-00
CGP: 26 de julio de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 10 de agosto de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Para los fines legales pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se tiene por notificada y por no contestada la demanda por la demandada MARTHA PATRICIA BARRAGAN RESTREPO, quien vencido el término del traslado otorgado, no se pronunció en forma alguna.

Téngase por notificada de la admisión de la demanda a la señora Procuradora de Familia.

En tales condiciones y a fin de continuar con el trámite del proceso se dispone, fijar la hora de las **9:00 a.m.**, del día **23** del mes de noviembre del año **2021**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

PRUEBAS

De la parte demandante.

Documentales: Téngase como tales aquellas que sean procedentes y conducentes, que fueron aportadas con la demanda.

Interrogatorio de parte: Es de advertir que el mismo podrá practicarse aun sin haberlo solicitado, en su momento oportuno, el cual se podrá formular de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

race

Proceso. EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: YESID GUERRA GONZALEZ
Demandado: JULIETH ALEXANDRA GUERRA BARON
Radicado: 500013110002-2020-00283-00
CGP: 26 de julio de 2021

De la Defensora de Familia:

Interrogatorio de parte: Es de advertir que la señora la delegada del ICBF, podrá interrogar a las partes aun sin que lo haya solicitado, en su momento oportuno, el cual se podrá formular de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

Otro: Requerir a la parte demandante para que proporcione todo el material probatorio necesario que corrobore los hechos y pretensiones de la demanda.

INFORMACIÓN ESPECIAL:

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Proceso. EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: YESID GUERRA GONZALEZ
Demandado: JULIETH ALEXANDRA GUERRA BARON
Radicado: 500013110002-2020-00283-00
CGP: 26 de julio de 2021

**Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a223ac37dd73869003e30827d138773f368b09b3e1d52ba648ae0b76260b6
3f3**

Documento generado en 27/08/2021 04:14:42 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**